



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0652-CU-2025  
Piura, 31 de octubre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000473-0002-25-8 que contiene el Informe N° 002-2025-JMCHR del 03.Set.2025 y el Informe N° 1222-VRI-UNP-2025 del 17.Set.2025 presentado por el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura solicitando Resolución del Contrato N° 006-2024-UNP. Asimismo, el Informe N° 1401-2025-OCAJ-UNP del 10.Oct.2025, el Oficio N° 4092-R-UNP-2025 del 21.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Informe N° 002-2025-JMCHR del 03.Set.2025, el docente Jesús Manuel Charcape Ravela, indica al Vicerrectorado de Investigación lo siguiente:

“(...)”

6. (...) con Resolución Ministerial N° 078-2025-MINEDU – “RECONFORMAN LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA”, con fecha 21.Jul.2025, he sido designado como miembro de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

7. Dado a que los cuatro (04) semillistas iniciales, actualmente solo se encuentra con un (01) semillerista, dado a que tres de ellos ya culminaron sus estudios en la Escuela de Ciencias Biológicas de nuestra universidad.

8. Cabe precisar que, debido a la carga designada para las diligencias que conlleva mi designación como Vicepresidente de Investigación en la Universidad Nacional de Sechura, solicito a su despacho se tenga por acogida mi petición de RESOLVER EL CONTRATO FIRMADO y se emita nuevo acto resolutivo para la designación de un nuevo DOCENTE ASESOR y culmine con la ejecución del proyecto “REMEDIACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL HUMEDAL SANTA JULIA CON DOS PLANTAS ACUÁTICAS”, acogiéndome al amparo de lo señalado en el Contrato N° 006-2024-UNP, Cláusula Séptima - Cáusulas de Resolución de Contrato: “(...) De manera excepcional la UNP y el DOCENTE ASESOR podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo, para lo cual será suficiente que las partes establezcan su decisión en un acta que contendrá las razones de dicho acuerdo, dicha acta deberá estar suscrita por ambas partes”.

Por lo expuesto: Solicito a Usted, evaluar el presente informe, sea puesto en conocimiento a las instancias pertinentes y se RESUELVA el CONTRATO N° 006-2024-UNP “Concurso de Semilleros de Investigación”, que tiene vigencia hasta el 23.Oct.2025, para la ejecución del proyecto titulado: “REMEDIACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL HUMEDAL SANTA JULIA CON DOS PLANTAS ACUÁTICAS” Asimismo, se adjunta el inventario de los bienes que fueron dispuestos para su ejecución al proyecto convocado.”.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0652-CU-2025  
Piura, 31 de octubre del 2025

Que, asimismo, con Informe N° 1222-VRI-UNP-2025 del 17.Set.2025, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura se dirige ante el Despacho Rectoral, con la finalidad de remitir el informe del docente Jesús Manuel Charcape Ravela, señalando que habiendo revisado su contenido, es competencia de Consejo Universitario aprobar se resuelva el Contrato N° 0006-2024-UNP "Concurso de Semilleros de Investigación" proyecto semillero titulado: "REMEDIACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL HUMEDAL SANTA JULIA CON DOS PLANTAS ACUÁTICAS" bajo la responsabilidad del docente Jesús Manuel Charcape Ravela;

Que, es de precisar que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0556-CU-2024 del 14.Oct.2024, se aprobaron los "RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", resultando ganador como DOCENTE ASESOR el señor JESÚS MANUEL CHARCAPE RAVELO, para la ejecución del proyecto titulado: "REMEDIACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL HUMEDAL SANTA JULIA CON DOS PLANTAS ACUÁTICAS". Suscribiéndose el Contrato N° 006-2024-UNP "Concurso de Semilleros de Investigación", con una vigencia hasta el 23.Oct.2025;

Que, ahora bien, de conformidad con el Artículo 6° del "Reglamento de Concurso de Semilleros de Investigación", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0160-CU-2021 del 18.May.2021 y actualizado con Resolución de Consejo Universitario N° 386-CU-2024 del 17.Jun.2024, se prescribe lo siguiente: *"Artículo 6°. Propósito: Los semilleros de investigación en la UNP tienen como fin básico el desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes para contribuir en su formación integral, a través de la realización de actividades formativas en investigación como el desarrollo de proyectos de interés regional y nacional, el intercambio de experiencias académicas con los otros miembros del grupo, otras facultades, universidades e instituciones"*;

Que, el Artículo 2.2. Requisitos, apartado c) de las "Bases del Concurso de Semilleros de Investigación", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 488-CU-2024 del 21.Ago.2024, indica lo siguiente:

*"C) Propuesta de proyecto de investigación:*

*(...) En caso de renuncia o por alguna otra razón, dejará el docente asesor ser integrante del Semillero de Investigación ya sea antes o después de la firma del contrato, lo hará a través de un informe físico debidamente sustentado al Vicerrectorado de Investigación, siendo este último el que informará a la Comisión Organizadora y propondrá a 03 docentes que cumplan con los requisitos previstos.*

*Asimismo, si se presentara alguna de las circunstancias detalladas en el párrafo anterior, con algún otro integrante del Semillero de Investigación (estudiante coordinador y/o miembros) será el docente asesor quien con informe físico debidamente sustentado informará y propondrá a 03 estudiantes para su selección, al Vicerrectorado de Investigación el cual solicitará a la Comisión Organizadora se pronuncie.*

*La comisión Organizadora emitirá dictamen con el nuevo docente asesor y/o estudiante coordinador y/o miembro (s) e informará a Vicerrectorado de Investigación para que así este solicite la actualización del nombre del nuevo(s) integrante(s) en el acto resolutivo de creación de Semillero de investigación";*

Que, amparándonos en las "Bases del Concurso de Semilleros de Investigación" y en concordancia con el Contrato N° 006-2024-UNP Concurso de Semilleros de Investigación", en la Cláusula Séptima - Cáusales de Resolución de Contrato, se consignó lo siguiente: *"(...) De manera excepcional la UNP y el DOCENTE ASESOR podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo, para lo cual será suficiente que las partes establezcan su decisión en un acta que contendrá las razones de dicho acuerdo, dicha acta deberá estar suscrita por ambas partes"*:

Que, de acuerdo con lo expuesto, a través del Informe N° 1401-2025-OCAJ-UNP del 10.Oct.2025 emitido por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda: "a) RESOLVER el Contrato N° 0006-2024-UNP "Concurso de Semilleros de Investigación" proyecto semillero titulado: "REMEDIACIÓN DE AGUAS



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0652-CU-2025  
Piura, 31 de octubre del 2025

*RESIDUALES EN EL HUMENDAL SANTA JULIA CON DOS PLANTAS ACUÁTICAS" bajo la responsabilidad del docente JESÚS MANUEL CHARCAPE RAVELO. b) Se eleve el presente expediente al pleno del Consejo Universitario, a fin de que se APRUEBE la resolución del Contrato N° 0006-2024-UNP "Concurso de Semilleros de Investigación" proyecto semillero titulado: "REMEDIACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL HUMENDAL SANTA JULIA CON DOS PLANTAS ACUÁTICAS". c) EMITIR la Resolución correspondiente.;*

Que, mediante Oficio N° 4092-R-UNP-2025 del 21.Oct.2025, el Titular del Pliego se dirige a la Secretaría General para solicitarle se sirva agendar el presente expediente para ser visto en Sesión de Consejo Universitario;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 08 del 31.Oct.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto del Vicerrectorado de Investigación, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR**, la RESOLUCIÓN del Contrato N° 0006-2024-UNP "Concurso de Semilleros de Investigación" Proyecto Semillero titulado: "REMEDIACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL HUMENDAL SANTA JULIA CON DOS PLANTAS ACUÁTICAS" bajo la responsabilidad del docente JESÚS MANUEL CHARCAPE RAVELO, en virtud de las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, VRI, URH, OCAJ, INT/JESÚS MANUEL CHARCAPE RAVELO, ARCHIVO  
06copias/VAGV

  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramírez Cáceres Florán  
RECTOR (e)